TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 806 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO N° 14/2023, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - ID 427341, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 06 de junio de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 326/2024, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyectos SENACSA-BID PR-L1148, por el cual se solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 14/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - ID 427341; y

CONSIDERANDO:

El Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 28 de agosto de 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 14/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 07/2023– ID N° 427341), para la CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario, con una vigencia de 330 días calendario, contados desde la firma de contrato, por el monto de Gs. 2.038.828.704 (guaraníes dos mil treinta y ocho millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuatro), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 447, de fecha 03 de abril de 2024, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 14/2023 y se amplía el contrato por la suma de Gs. 53.110.590 (guaraníes cincuenta y tres millones ciento diez mil quinientos noventa), IVA incluido, se prorroga la ejecución a 215 (doscientos quince) días calendario y se extiende su vigencia a 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Resolución del SENACSA N° 634, de fecha 06 de mayo de 2024, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 14/2023 y se prorroga la ejecución a 245 (doscientos cuarenta y cinco) días calendario, además de extender su vigencia a 395 (trescientos noventa y cinco) días calendario, contados desde la firma del contrato.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 806 .-

Que, por Nota de fecha 23 de mayo de 2024, recibida en la oficina de la Unidad Ejecutora el 28 de mayo de 2024, complementada a través de la Nota de fecha 04 de junio de 2024, la empresa contratista solicita la concesión de una nueva prórroga para la finalización de la obra, alegando *condiciones adversas enfrentadas durante el transcurso del proyecto*, sustentando su requerimiento con copias de registros de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC), copias del libro diario de obra, menciones periodísticas sobre las condiciones en la zona, registros fotográficos, entre documentos, además de un reporte con el estado actual de la obra que muestra un avance del 61,25%.

Que, el fiscal de obras, luego de la verificación y análisis correspondiente, recomienda dar curso favorable al pedido de la empresa contratista y considera prudente concederle 24 (veinticuatro) días de prórroga para la ejecución del cronograma, atendiendo las circunstancias extraordinarias que han ocasionado el incumplimiento dentro del plazo establecido.

Que, el Encargado de la Supervisión de la Obra, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, toda la documentación y su conformidad para la presente adenda.

Que, el Encargado de la Administración del Contrato, manifestó dar fe de las condiciones adversas y situaciones únicas presentadas en zona de obra y en el trayecto a la misma, que han generado atrasos en la ejecución del cronograma y que, a su criterio, bien podrían enmarcarse como caso fortuito o de fuerza mayor y ameritan la consideración de una prórroga especial.

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...*".

Que, el Contrato N° 14/2023, suscrito en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay", entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, se regula por sus disposiciones contractuales y por las Políticas de Adquisiciones GN 2349-9 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, dicho Contrato establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 306 .-

Que, así mismo, la Cláusula Vigésima Tercera - Causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito menciona entre sus apartados: "*Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el SUPERVISOR tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del contrato.// …En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la OBRA, por cuanto el CONTRATISTA ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización. Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la OBRA de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del CONTRATISTA tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias".*

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, no se requiere la No Objeción del Banco ya que las modificaciones propuestas no implican aumento del monto contratado, ni la modificación o dispensa de condiciones del contrato, ni una variación sustancial del plazo, teniendo en consideración que la prórroga a otorgar es por 24 (veinticuatro) días calendario; no obstante, los cambios fueron comunicados al BID a través del nuevo *Portal de Cliente,* registrado bajo ID PR-L1148-P129236-C01-3.

Que, según Dictamen A.L. N° 1377/2024, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Asesoría Legal del SENACSA, *"…el proyecto de CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 DEL CONTRATO N° 14/2023…, puesto a consideración, cumple con los aspectos de forma y fondo legales impuestos por las normativas competentes…".*

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes y dictámenes de las unidades competentes de la institución, se reconoce a la contratista un total de 24 (veinticuatro) días de prórroga en la ejecución de la obra, y, en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y que adicionalmente, se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 806 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 14/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL - ID Nº 427341, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente